



MARBELLA: 25 de junio de 2018
REFERENCIA: AMP/MDRL
ASUNTO: Traslado acuerdo Junta de Personal

BALDOMERO LEÓN NAVARRO
DELEGADO DE RR.HH.
EXCMO. AYUNTAMIENTO MARBELLA

INFORME DE LA JUNTA DE PERSONAL

Asunto: *Cambio de ubicación de puesto de trabajo del empleado público D. J. A. T. O.*

La Junta de Personal en virtud de las facultades que le otorga los arts. 11 y 47 del Acuerdo Socioeconómico, tiene a bien realizar el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de junio de 2018, la Junta de Personal recibe oficio suscrito por el Jefe de Unidad de Gestión de Personal y Nómina, en el que se le pone en conocimiento que: *“Atendiendo a criterios de organización que, para la más eficaz prestación de los servicios municipales le corresponden a este Ayuntamiento, se hace necesario el cambio de ubicación del puesto de trabajo del empleado público D. J. A. T. O., el que pasará a desempeñar las tareas propias de su puesto de trabajo en el Área Transversal de Servicios Jurídicos. Servicio de Asuntos Judiciales”.*

Con fecha 19 de junio de 2010, el funcionario citado, dirige escrito a la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, exponiendo lo siguiente:

“Primero. - He tenido conocimiento, el día de hoy, que por parte del Área de RRHH se ha propuesto mi traslado forzoso al Área Transversal del Servicios Jurídicos, Servicio de Asuntos Judiciales.

Segundo. - Manifiesto mi total oposición a dicho traslado, ya que dicho traslado forzoso se debe a motivos exclusivamente personales y sindicales.

Tercero. - Los motivos personales se basan entre otras causas, a mis acciones y recursos antes decisiones administrativas.

Cuarto. - No se adjunta motivación alguna a dicho traslado forzoso.

Quinto. - Que a día de la fecha soy Delegado Sindical del Sindicato STAL

Es por lo que SOLICITA.

1. Amparo a la Junta de Personal.



2. *Mi traslado es una clara vulneración de lo preceptuado en el Acuerdo Socio Económico y demás normativa de aplicación.*
3. *Manifieste expresamente la junta de Personal su oposición a mi traslado”.*

La Junta de Personal, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 25 de junio de 2018, se reúne para tratar el siguiente punto del orden del día: Informe Junta de Personal sobre traslado forzoso de D. J. A. T. O.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El párrafo 6 del art. 11 del Acuerdo Socioeconómico dispone que los traslados de turno o de puesto de trabajo se regirán por las siguientes normas:

“ Cuando un funcionario vaya a ser trasladado de su puesto o turno a otro diferente que no suponga movilidad funcional, deberá ser comunicado previamente a la Representación Legal de los funcionarios y en tanto se provea por concurso específico o acceso directo, tendrá en cuenta el informe que la Representación Legal de los funcionarios emita al efecto en el plazo máximo de diez días naturales, no existiendo obligación por parte del funcionario de aceptar el traslado del puesto o turno de trabajo, si preceptivamente no se han cumplido estos requisitos”.

SEGUNDO. - Por su parte, el artículo 47. 2º del Acuerdo Socioeconómico dispone que: *“ Ninguno de sus miembros (refiriéndose a los de la Junta de Personal) podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical. En caso de ser necesario será preceptivo el informe de la Junta de Personal, que será vinculante”.*

Dicho artículo conecta con el art. 51 del citado Acuerdo Socioeconómico referido a las Secciones Sindicales, el cual señala que: *“(…) las competencias de las secciones sindicales serán las mismas que las de la Junta de Personal”.*

Añadiendo más adelante, en el mismo art. 51 que: *“(…) a lo que se refiere a garantías por traslados, sanciones, información, sigilo profesional, etc., se estará a lo dispuesto en los artículos que afecten a los miembros de los Representantes Legales de los funcionarios”.*

El funcionario, D. J. A. T. O., es delegado sindical del Ayuntamiento de Marbella, en representación de la sección sindical Sindicato Trabajadores Administración Local (STAL), de tal modo que, en aplicación de los artículos precedentes tiene las mismas garantías que cualquier miembro de la Junta de Personal, y en consecuencia no podrá ser trasladado sin el previo informe de la Junta de Personal que será vinculante.

SEGUNDO.- El apartado 2 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que: *“ Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la*



adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos”.

En el oficio tramitado al efecto no consta motivación alguna a dicho traslado.

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Personal por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, manifiesta lo siguiente:

PRIMERO. - Otorgar el amparo solicitado al funcionario D. J. A. T. O.

SEGUNDO. - Informar de forma **NEGATIVA** el cambio de ubicación de puesto de trabajo del funcionario, D. J. A. T. O., al Área Transversal de Servicios Jurídicos. Servicio de Asuntos Judiciales, por los siguientes motivos:

1. Hasta tanto no se provea dicho puesto por concurso específico tal y como prevé el art. 11 del Acuerdo Socioeconómico.
2. Por ser dicho traslado contrario a lo dispuesto en el art. 47. 2º en relación con el art. 51 del citado Acuerdo Socioeconómico, al tratarse de un Delegado Sindical.
3. Así como por no constar en el expediente la motivación fehaciente a dicho traslado.

Es todo cuanto tenemos que informar, en Marbella a 25 de junio de 2018.

Fdo.: Antonio Millán Puerta
Vicepresidente Junta de Personal